

Cuantía: USD 400 dólares
Juez de la causa: Abg. José Barzueña Pico, Juez suplente, quien en providencia de fecha 24 de junio del 2002, las 09h20, ha aceptado la demanda al trámite ordinario y dispuso que se cite a los herederos demandados y posibles interesados por medio de la prensa de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil vigente.
Lo que se hace saber a ustedes para los fines legales pertinentes.
Manta, 29 julio del 2002
Abg. Lorena Vera García
SECRETARIA AD-HOC DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
A los señores: LUIS RICARDO ANCHUNDIA SANTANA, PEDRO FERNANDO DELGADO SANTANA, Herederos por estirpe conocidos, presuntos y desconocidos de las señoras Martha María y Manuela del Jesús Delgado Santana, así como a los herederos conocidos, presuntos y desconocidos de los señores Jorge Isaac Anchundia Barcia, María Orfelina Santana Menoscal y Jorge Alfredo Anchundia Santana, se les hace saber que en este Juzgado se ha iniciado demanda de inventario cuyo extracto es el siguiente:
Actor: Luis Isaac Anchundia Santana
Demandados: Luis Ricardo Anchundia Santana, Pedro Fernando Delgado Santana, Herederos por estirpe conocidos, presuntos y desconocidos de las señoras Martha María y Manuela del Jesús Delgado Santana, y a los herederos, presuntos y desconocidos de los señores Jorge Isaac Anchundia Barcia, María Orfelina Santana Menoscal y Jorge Alfredo Anchundia Santana.
Naturaleza: Inventario
Cuantía: Indeterminada
Juez de la causa: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manabí, quien acepta la demanda al trámite mediante Auto dictado el 16 de septiembre del 2002 a las 08h45 y dispone que se proceda a la fación de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios, así como dispone la citación a los herederos, conocidos y presuntos desconocidos de los señores Jorge Isaac Anchundia Barcia, María Orfelina Santana Menoscal, Jorge Alfredo Anchundia Santana y por estirpe de la señora Martha María Delgado Santana y Manuela del Jesús Delgado Santana, herederos Luis Ricardo Anchundia Santana y Pedro Fernando Delgado Santana, por la prensa, ya que el actor, bajo juramento manifiesta que desconoce sus actuales domicilios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.
Defensoras: Ab. Isidra Bravo Zambrano y Ab. Lorena Romero C. Lo que se hace saber al público para los fines de ley, consiguientes, previniéndoles que de no comparecer a juicio dentro de los veinte días subsiguientes a la tercera publicación se seguirá en rebeldía.
Manta, Octubre 30 del 2002
Abg. Lorena Vera García
Secretaria encargada del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

De la Escritura Pública de Constitución Simultánea de la Compañía Proveedora de Servicios de Seguridad de Personas y de Bienes Grupo GEDEON "GRUPO G" Cia. Ltda.

Se comunica al público que la compañía Proveedora de Servicios de Seguridad de Personas y de Bienes Grupo GEDEON "Grupo G" Cia. Ltda., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta, el 7 de octubre del 2002, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N°. 02-P-DIC 00318 de 28 de octubre del 2002.

- 1.- Domicilio.- Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.
- 2.- Duración: Cincuenta años a partir de su inscripción.
- 3.- Capital.- El capital suscrito es de \$ 400 cuatrocientos dólares, dividido en 40 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de \$ 10 diez dólares cada una.
- 4.- Objeto: La compañía tiene como objeto principal la prestación de servicios de a: Protección y vigilancia de personas, bienes muebles e inmuebles; b: Investigación; y c: Custodia de bienes y valores. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e invertir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones o participaciones en el capital social, etc.
- 5.- Administración y representación legal: Es administrada por el Presidente y el Gerente. Ejercen la representación legal el Gerente.

Portoviejo, 28 de octubre del 2002
Ab. Mario A. Santo Suárez
SECRETARIO-ABOGADO

recer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un castillo judicial de un profesional en Derecho en esta ciudad de Manta, y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerada o declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manta, septiembre 25 de 2002

Abg. Haracito Alcivar Rosado
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

R. del E.
Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

Iván Feliciano López Roca y posibles interesados, se les hace saber que en este juzgado se ha presentado una demanda cuyo extracto es como sigue:

Actores: José Santos Mero Lucis y Elsa Marina López Flores
Demandado: Iván Feliciano López Roca y posibles interesados

Trámite: Ordinario
Cuantía: Ciento veinte y uno 91/100 dólares

Juicio: # 164-2002
Objeto de la demanda.- Los actores expresan que por más de quince años, esto es desde el 30 de Agosto de 1984, han venido haciendo uso y goce de un cuerpo de terreno, en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señores y dueños, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de este cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, por el frente con 10,22 metros y pasaje peatonal, por atrás con 10,22 metros linderando con propiedad de Angel Quijije Espinales, por el costado derecho con 16,34 metros y lindera con propiedad de Dolores Teresa Mero Quijije, por el costado izquierdo con 16,34 metros lindera con callejón, tiene una área total de 167,00 metros cuadrados. Por lo que solicitan se declare en sentencia, dueños del terreno, ya que lo han ganado por posesión y por ende, por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de conformidad con los artículos 2416, 2417, 2434 del Código Civil vigente y siguientes que norman la institución de prescripción.

Juez de la causa.- Ab. José E. Barzueña P. Juez suplente del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, el mismo que en providencia de mayo 27 del 2002 - las 09h45, acepta la demanda al trámite y ordena que se cite al demandado Iván Feliciano López Roca y posibles interesados, por medio de la prensa, ya que la actora manifiesta bajo juramento que desconoce sus domicilios a quienes se les previene la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus notificaciones, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.
Lo que se hace saber para los fines de ley.

Manta, agosto 8 del 2002

Abg. Lorena Vera García
SECRETARIA AD-HOC DEL JUZGADO